

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Publicado el día 10 de Abril 2016

Intendente Municipal
Walter Alejandro Festa

Secretario de Gobierno
Lucas Chedrese

Subsecretario Legal y Técnico
Mauro Tanos

Directora Gral. de Gestión Administrativa y Dictámenes
Cecilia Susana Zippilli

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS | MORENO MUNICIPIO

DECRETOS

Decreto 0427 - Modificación del recorrido del servicio de Transporte LA PERLITA S.A.	_____	Pág. 03.
Decreto 0493 - Delegación de Firma de Certificados de Deuda por Tasas y otros.	_____	Pág. 06.
Decreto 0496 - Interés Municipal - "Mes de la Mujer".	_____	Pág. 07.
Decreto 0511 - Vencimiento de la Tasa Vial Municipal.	_____	Pág. 08.
Decreto 0528 - Interés Municipal "Día Mundial de la Seguridad Vial".	_____	Pág.10.
Decreto 0546 - Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.424/13 "Estructura Publicitaria".	_____	Pág. 11.
Decreto 0549 - Interés Municipal - "Campeonato Néstor Kirchner".	_____	Pág. 13.
Decreto 0562 - Interés Municipal - "Voluntariado - La Escuela en tus Manos".	_____	Pág. 15.
Decreto 0563 - Interés Municipal - "Cine bajo las estrellas".	_____	Pág. 16.
Decreto 0609 - Interés Municipal - "Expo Colectividades".	_____	Pág. 17.
Decreto 0610 - Interés Municipal - "Clases Abiertas de Folclore y Malambo".	_____	Pág. 19.
Decreto 0611 - Interés Municipal- "Te encuentro en la plaza".	_____	Pág. 20.
Decreto 0613 - Interés Municipal- "Música en la Estación".	_____	Pág. 21.
Decreto 0614 - Interés Municipal- "Mes Del Niño 2016".	_____	Pág. 23.
Decreto 0619 - Dese cumplimiento al Artículo 26 de la Ordenanza N°5481/14	_____	Pág. 24.
Decreto 0624 - Interés Municipal- "Charla: violencia y neoliberalismo".	_____	Pág. 26.
Decreto 0626 - Interés Municipal- "34° Aniversario de la gesta de Malvinas".	_____	Pág. 28.
Decreto 0628 - Reglamentación del capítulo XX de la Ordenanza N° 5574/15.	_____	Pág. 29.
Decreto 0634 - Interés Municipal - "Operativo de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano".	_____	Pág.33.
OTROS DECRETOS.	_____	Pág. 34.
ORDENANZAS.	_____	Pág. 35.

DECRETOS

Decreto 0427 - Moreno, 01 de marzo –Modificación del recorrido del servicio de transporte de la Empresa LA PERLITA S.A.

VISTO el expediente 4078-173071-T-2016 y,

CONSIDERANDO que por medio de las mencionadas actuaciones tramita una propuesta efectuada por la empresa LA PERLITA S.A. referida a determinadas modificaciones de paradas y recorridos de distintos servicios del transporte público por automotor de pasajeros.

Que por Ordenanza 1601/2004 del 25 de marzo de 2004 se otorgó en concesión el servicio de transporte público por automotor de pasajeros municipal a la empresa LA PERLITA S.A. por el término de DIEZ (10) años.

Que por Ordenanza Ne 5424/14 se prorroga la concesión hasta el 30 de noviembre de 2014 y mediante la nro. 5508/14 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones tendiente a iniciar un nuevo proceso licitatorio para la concesión del servicio.

Que no habiéndose presentado ofertas, se declara desierto el llamado a licitación y mediante Decreto N° 1717 del 23/6/2015 se declara en estado de emergencia el servicio de transporte y se intima a la empresa concesionaria para que en las condiciones establecidas en la licitación original (Pliego aprobado por Ordenanza N° 1601/04) se continúe con la prestación del servicio en los términos y condiciones allí establecidos.

Que la empresa se ha presentado ante esta Administración a efectos de elevar una propuesta de modificación de paradas y recorridos de distintos servicio que permitiría mayor fluidez en determinados puntos de concentración vehicular en áreas céntricas del Partido.

Que las áreas específicas han dado dictamen favorable a la realización de dichas modificaciones.

Que conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 7466/69 y Decreto Ley 16378/57 6864/58, la modificación de recorridos que afectarían los términos de la concesión original, son materia del Honorable Concejo Deliberante, por lo que correspondería dictar el presente instrumento ad referendum de su aprobación por parte de ese Cuerpo Legislativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el recorrido de los servicios que a continuación se detallan, los que quedaran establecidos de la siguiente manera:

Recorrido 8: Piovano - Nemesio Álvarez - Bme. Mitre - Av. Victorica - Ruta 25 - Lamadrid – Agote Payró - Madariaga - Rojas - Nicaragua - Storni - Lisandro de la Torre.

Recorrido 14: Piovano - Nemesio Álvarez - Alsina - España - Ruta 25 - Watt - Agote - Payró -Madariaga - Rojas - Nicaragua - Storni - Lisandro de la Torre.

Recorrido 23: Piovano - Nemesio Álvarez - Alsina - España - colectora - Ruta 25 - Ruta 24 - Cruce Derqui - Lamas - Somellera - Quirno Costa - La Escultura - Lamas-Cruce Derqui (igual regreso). Recorrido 32: Dr. Vera - E. Mitre - Del Cañón - Espora - Forge - Lovoisier - Frigorífico. Recorrido 34: Dr. Vera - E. Mitre - Centenario - Saenz Peña - Lujan - El Remanso - Grandi - El Indio - Alcorta - Bme. Mitre - D'Errico - S.M. del carril - Morón - J. Hernández - Graham Bell - Pió XII - Alte. Brown - Callao - Graham Bell y Colectora de Gaona - Maipú.

Recorrido 43: Piovano - Nemesio Álvarez - Bme. Mitre - Av. Victorica - Ruta 25 - Rotonda - Rta. 24 Rembrant- La Música hasta Jardín 955.

Recorrido 45: Dr. Vera - E. Mitre - Centenario - Saenz Peña - Lujan - El Remanso - Grandi - El Indio - Alcorta - Bme. Mitre - D'Errico - S.M. del carril - Morón - J. Hernández

- Graham Bell - Pío XII - Alte. Brown - Callao - Graham Bell- Carrefour - Maipú - Zapiola - Dean Funes - Gnecco hasta Puente Gnecco.

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse las paradas de los servicios que quedaran establecidas de la siguiente manera:

Parada España y Merlo se traslada a España e Independencia.

Parada Bme. Mitre entre De! Libertador y España se traslada a Bme. Mitre entre Av. Del Libertador y Nemesio Álvarez,

Parada de Bme. Mitre entre Av. Del Libertador y Nemesio Álvarez se traslada a Bme. Mitre entre Nemesio Álvarez y Rivadavia.

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la empresa concesionaria y a las áreas pertinentes a dar correcta difusión a los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- El presente se dicta *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, al que se le deberá remitir a efectos de continuar con la tramitación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Decreto 0493 - Moreno, 08 de marzo - Delegación de Firma de los Certificados de Deuda por Tasas, Derechos, Multas y Contravenciones Municipales.

VISTO la necesidad de delegar el ejercicio de las facultades legales atribuidas al titular del Departamento Ejecutivo en el Secretario de Gobierno, atento al número en aumento de trámites administrativos que requieren de la Intervención directa del Intendente Municipal para ser ejecutados; y

CONSIDERANDO que dicha facultad de delegación se encuentra reconocida por los Artículos 3º de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal, 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 163º del Decreto Provincial N° 2980/00, reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que dicha delegación lo es únicamente en reemplazo de la firma del Intendente y sin perjuicio de la obligatoriedad de los demás funcionarios de ley para conformar adecuadamente el Certificado de Deuda.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108^o Inciso 17) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Delégase en el Señor Secretario de Gobierno la firma de los Certificados de Deuda por Tasas, Derechos, Multas y Contravenciones Municipales, para su ejecución por la vía jurisdiccional del juicio de apremio.

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto el Decreto 0787 dictado el 08 de abril de 2005.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

Ing. ALFREDO MUJOLI

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0496 - Moreno, 08 de marzo - Interés Municipal "Mes de la Mujer".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-172990-S-2016 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que la mismas se refieren a la conmemoración del "Mes de la Mujer", donde se desarrollarán actividades descentralizadas, talleres, conferencias, obras de teatro, proyección de cine, paseos y exposiciones de arte con la temática del género en el mes de marzo del corriente año.

Que atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "MES DE LA MUJER", donde se realizarán actividades descentralizadas, talleres, conferencias, obras de teatro, proyección de cine, paseos y exposiciones de arte con la temática del género, las mismas se desarrollarán en el mes de marzo del corriente año.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. INES IGLESIAS



Decreto 0511 - Moreno, 10 de marzo - Vencimiento de la Tasa Vial Municipal.

VISTO el Decreto 3288, dictado el 31 de diciembre de 2015, que reglamenta la Tasa Vial Municipal estableciendo las fechas de vencimiento para el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO que algunos de los contribuyentes responsables de abonar la misma, a su vez son proveedores de este Municipio.

Que dichos contribuyentes solicitan compensar la mencionada tasa con los pagos que el municipio debe realizarle.

Que la tramitación a confeccionarse para llegar a ese fin requiere el cumplimiento de ciertos requisitos y trámites que impiden llegar en tiempo y forma al vencimiento correspondiente.

Que corresponde extender la fecha de vencimiento para este tipo de contribuyentes-proveedores del Municipio, dictando el acto administrativo pertinente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese con carácter de excepción, como fecha de vencimiento de la Tasa Vial Municipal a efectos de compensar con los pagos que el Municipio realice en el transcurso del mes calendario a sus proveedores, el último día hábil del mes en el que opera el vencimiento establecido en el Decreto N° 3288/15.

ARTICULO 2º.- Dejase sin efecto hasta el vencimiento mencionado en el Artículo anterior lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 3288/15.

ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4º.-Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Ing. ALFREDO MUJOLI

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. LUCAS CHEDRESE



Decreto 0528 - Moreno, 14 de marzo - Interés Municipal "Día Mundial de la Seguridad Vial".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente 4078-173109-S-2016; y

CONSIDERANDO que en el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "Día Mundial de la Seguridad Vial".

Que el mismo se llevará a cabo el día 10 de junio del corriente año, en un espacio cerrado debido a la época del año.

Que se espera la asistencia de alumnos de jardín de Infantes, escuelas primarias y secundarias, a las cuales previamente se les brindará charlas informativas y las bases de un concurso.

Que como cierre del Proyecto de Educación Vial se hará entrega de los premios de los alumnos que participaron del concurso.

Que ese día se expondrán los dibujos de los diferentes niños de los jardines, maquetas de alumnos de primaria, Spot publicitarios para radio y televisión de los estudiantes de secundaria y también contaremos con una pista didáctica para entretenimiento de educación del nivel inicial.

Que dada la importancia y trascendencia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD VIAL" que será celebrado el día 10 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0546 - Moreno, 15 de marzo - Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 2.424/13 "Estructura Publicitaria".

VISTO el Decreto N° 2.424/13 que reglamenta la Ordenanza N° 5.272/13 de regularización de estructuras publicitarias en la vía pública o predios privados; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 0068 dictado el 20 de Enero del corriente año, establece que los actos administrativos deberán ser elevados a efectos de ser dictados por la Subsecretaría de Ingresos Tributarios.

Que en tal sentido corresponde modificar el Decreto N° 2.424/13, dictando el acto administrativo correspondiente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.424/13 dictado el 15 de Octubre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- Determínese por el presente el procedimiento necesario para la obtención de la habilitación de las estructuras publicitarias:

- a) La solicitud de habilitación se efectuará ante el Programa Ventanilla Única de Radicación de Emprendimientos Económicos, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
- b) Presentada la documentación requerida, y constatada que la misma se encuentre completa así como que se encuentran cumplimentados los requisitos edilicios de la estructura, se confeccionará expediente, el cual será remitido a la Coordinación General de Inspecciones Comunitarias para que proceda a realizar una inspección técnica a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones edilicias de la zona.
- c) De encontrarse la instalación conforme a la legislación vigente, se remitirá el expediente a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, a los efectos de emitir el acto administrativo que otorgue la habilitación solicitada. Cumplido, será remitido a Ventanilla Unica a los efectos de solicitar el pago de la tasa de habilitación, según lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria, para entregar posteriormente copia del acto administrativo de habilitación al titular.”

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Ing. ALFREDO MUJOLI

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. ROBERTO A. GAUDIO



Decreto 0549 - Moreno, 16 de marzo – Interés Municipal – Torneo de Fútbol “Campeonato Néstor Kirchner 2016”.

VISTO la nota efectuada por la Secretaría de Deporte y Recreación; y

CONSIDERANDO que en la misma solicita se declare de Interés Municipal el Programa de Fútbol Torneo Evita "Campeonato Néstor Kirchner 2016".

Que la presentación del mismo se llevará a cabo el día viernes 19 de marzo, en la avenida Victorica entre Cjal. Rosset y Tucumán a partir de las 16,00 horas., en este Partido.

Que los setenta clubes participantes del torneo, formarán parte del desfile correspondiente representando a sus instituciones, estarán presentes autoridades municipales, provinciales y nacionales.

Que el torneo se disputará los días sábado y domingos a partir del mes de Marzo a Diciembre del corriente año, en este Partido.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa de Fútbol Torneo Evita "CAMPEONATO NÉSTOR KIRCHNER 2016", que se llevará a cabo el día viernes 19 de marzo del corriente año a partir de las 16,00 horas, en la Avenida Victorica entre Cjal. Rosset y Tucumán y los mismos se disputarán los días sábados y domingos a partir del mes de Marzo a Diciembre del corriente año, en este Partido.

ARTICULO 2º.-Autorizáse a la Contaduría Municipal a librar las siguientes órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.-El presente de será refrendado por la señora Secretaria de Deporte y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE
Sra. PAULA PEREYRA

WALTER ALEJANDRO FESTA

Decreto 0562 - Moreno, 17 de marzo - Interés Municipal - “Voluntariado - La Escuela en tus Manos”.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-173025-S-2016, iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal las jornadas de "Voluntariado-La Escuela en tus Manos", a llevarse a cabo desde febrero hasta diciembre del corriente año.

Que atento a lo expuesto y a la importancia de las mismas, se considera procedente su declaración de interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal las jornadas de " VOLUNTARIADO- LA ESCUELA EN TUS MANOS", a llevarse a cabo desde febrero hasta diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura y los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Sra. ELIANA GOMEZ

Ing. ALFREDO MUJOLI



Decreto 0563 - Moreno, 17 de marzo - Interés Municipal - “Cine bajo las estrellas”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-173583-S-2016 iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el encuentro denominado “Cine bajo las Estrellas”.

Que la mencionada actividad se llevará a cabo el día domingo 20 de marzo hasta el 24 de abril del corriente año en las instalaciones del I.D.U.A.R., sito en Avda. Libertador N° 710, de este distrito.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el encuentro "CINE BAJO LAS ESTRELLAS", que se llevará a cabo a partir del día domingo 20 de marzo hasta el día 24 de abril del corriente año, en las instalaciones del I.D.U.A.R, sito en Avda. Libertador N° 710, en nuestro distrito.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE
Sra. ELIANA GOMEZ

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0609 - Moreno, 18 de marzo - Interés Municipal - "Expo Colectividades".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-173285-S-2016, iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal la "Expo Colectividades", a llevarse a cabo desde el día 10 al 13 de marzo del corriente año, en la plaza de Paso del Rey ubicada en M. Grandy y El Indio, de este distrito.

Que atento a lo expuesto y a la importancia de la misma, se considera procedente su declaración de interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Expo Colectividades", a llevarse a cabo desde el día 10 al 13 de marzo del corriente año, en la plaza de Paso del Rey ubicada en M. Grandy y el Indio, de este distrito.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura y los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sra. ELIANA GOMEZ

Ing. ALFREDO MUJOLI

WALTER ALEJANDRO FESTA

Decreto 0610 - Moreno, 18 de marzo - Interés Municipal - "Clases Abiertas de Folclore y Malambo"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-173286-S-2016, Iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal las actividades culturales y recreativas enmarcadas dentro de "Clases Abiertas de Folclore y Malambo", que se realizarán a partir del mes de marzo todos los viernes en el horario de 16 a 19 horas en la Plaza Mariano Moreno, de este distrito.

Que la mencionada actividad brinda la posibilidad del encuentro al alcance de la mano con nuestras danzas tradicionales en un espacio público concurrido y, al aire libre, facilitando de esta manera promover nuevas relaciones sociales, culturales directas con la población.

Que atento a lo expuesto y a la importancia de las mismas, se considera procedente su declaración de interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal las actividades culturales y recreativas enmarcadas dentro de "CLASES ABIERTAS DE FOLCLORE Y MALAMBO" a llevarse a cabo a partir del mes de marzo todos los viernes de 16 a 19 horas, en la Plaza Mariano Moreno, de este distrito.

ARTICULO 2º.-; Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura y los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE
Sra. ELIANA GOMEZ
Ing. ALFREDO MUJOLI

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0611 - Moreno, 18 de marzo - Interés Municipal – “Te encuentro en la plaza”

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-173287-S-2016, iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal las actividades culturales y recreativas enmarcadas dentro de "TE ENCUENTRO EN LA PLAZA", que se realizarán a partir del mes de marzo del corriente año hasta diciembre inclusive en el mismo se realizaran actividades artísticas de música, danza, teatro, juegos infantiles, clases abiertas, muestras itinerantes, y cine debate en diferentes plazas de este partido, Donde generarán un espacio de participación y encuentro comunitario.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal las actividades culturales y recreativas enmarcadas dentro de "TE ENCUENTRO EN LA PLAZA" a realizarse desde el mes de marzo del corriente año hasta diciembre inclusive, en diferentes plazas de este partido.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura y los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Sra. ELIANA GOMEZ

Ing. ALFREDO MUJOLI



Decreto 0613 - Moreno, 18 de marzo - Interés Municipal – “Música en la Estación”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-173584-S-2016 iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al Ciclo Anual denominado “Música en la Estación”.

Que las mencionadas actividades se realizarán todos los sábados del corriente año, a partir del 19 de marzo hasta el 26 de noviembre en el horario de 16.00 hs. a las 19.00 hs. en la Plaza Mariano Moreno sobre el edificio antiguo de la estación de ferrocarril, a fin de brindar la posibilidad de promover la difusión de nuestros músicos locales un espacio al aire libre, privilegiando un encuentro directo con el público.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al Ciclo Anual “Música en la Estación”, que se llevará a cabo todos los sábados, a partir del 19 de marzo hasta el día 26 de noviembre del corriente año en el horario de 16 a 19 hs. en la Plaza Mariano Moreno, sobre el edificio antiguo de la estación de ferrocarril, de nuestro distrito.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Sra. ELIANA GOMEZ



Decreto 0614 - Moreno, 21 de marzo - Interés Municipal - "Mes del Niño 2016".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-172991-S-2016 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que en la misma se solicita se declare de Interés Municipal las actividades recreativas a desarrollarse en el marco del "Mes del Niño 2016", con motivo de los festejos del día del niño (mes de agosto) en distintas sedes deportivas y recreativas de nuestro distrito, destinadas a niños y niñas de organizaciones comunitarias.

Que dada la importancia y trascendencia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "MES DEL NIÑO 2016", que se realizará durante el mes de agosto del corriente año en distintas sedes deportivas y recreativas de nuestro distrito.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. INES IGLESIAS



Decreto 0619 - Moreno, 22 de marzo – Dese cumplimiento al Artículo 26 de la Ordenanza N° 5481/14

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-164584-J-2015; y

CONSIDERANDO que mediante el trámite indicado ut supra se presentó el Secretario del Juzgado de Faltas N° 2 del Partido de Moreno con el objeto de dar cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza N° 5481/2014, Código de Faltas.

Que el artículo mencionado con anterioridad se refiere a las sanciones pecuniarias impartidas al infractor, en el marco de dicha normativa y por las contravenciones producidas en el Distrito de Moreno. En virtud de lo dispuesto, la multa queda establecida mediante un sistema de "modulo", el que representa una suma de dinero de curso real. En específico, el valor de un (1) módulo es la suma equivalente a setenta y cinco (75) litros de nafta de mayor octanaje, informado por el Automóvil Club Argentino-ACA.-

Que en efecto, el artículo 26 in fine establece que "(...) Cada modificación del monto equivalente del MÓDULO, deberá surgir de un acto administrativo específico del Departamento Ejecutivo y tendrá vigencia a los tres (3) días de publicado en la cartelera de los Juzgados de Faltas".-

Que por lo referido en la Disposición N° 009/15 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, el Automóvil Club Argentino-ACA informó que a partir del 1° de Mayo del corriente año, el valor de (1) litro de nafta de mayor octanaje es de pesos quince con noventa y tres centavos (\$15,93); por lo tanto la unidad de módulo para la aplicación de sanciones en el Distrito de Moreno queda determinada en la suma de pesos un mil ciento noventa y cuatro con setenta cinco centavos (\$1.194.75).

Que atento todo lo expresado, y en cumplimiento del artículo 26 in fine del Código de Faltas de Moreno, corresponde determinar mediante acto administrativo específico del Departamento Ejecutivo el valor del módulo, necesario para la aplicación de multas en el caso concreto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dese cumplimiento al artículo 26 in fine de la Ordenanza Municipal N° 5481/2014, en virtud de lo cual el valor de un (1) módulo queda fijado en la suma de pesos un mil ciento noventa cuatro con setenta y cinco centavos (\$1.194,75), atento lo informado por el Automóvil Club Argentino-ACA, y al sólo efecto de la determinación del valor de las multas previstas en el Código de Faltas del Distrito de Moreno.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a los tres (3) días de publicado en la cartelera de los Juzgados de Faltas, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 5481/2014.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0624 - Moreno, 23 de marzo - Interés Municipal “Charla: violencia y neoliberalismo”

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-174139-S-2016, iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal al encuentro denominado “Charla: Violencia y Neoliberalismo”.

Que se realizará el día lunes 28 de marzo del corriente año a partir de las 18.00 horas en el Museo de Bellas Artes “Manuel Belgrano” sito en la calle Dr. Vera N° 249 de este Partido.

Que la charla estará a cargo del Profesor y Tallerista Pablo Hernández que hará un recorrido sobre el contexto social histórico de la época que nos brindará elementos para la reflexión y la preservación de la Memoria.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el encuentro denominado “CHARLA: VIOLENCIA Y NEOLIBERALISMO”, a realizarse el día 28 de marzo del corriente año a partir de las 18.00 horas en el Museo de Bellas Artes “Manuel Belgrano” sito en la calle Dr. Vera N° 249 de este Partido. La charla estará a cargo del Profesor y Tallerista Pablo Hernández.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora de la Secretaría de Educación y Cultura y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE
Sra. ELIANA GOMEZ

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0626 - Moreno, 23 de marzo - Interés Municipal "34° Aniversario de la gesta de Malvinas"

VISTO la nota efectuada por la Secretaría Privada; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, los Actos Conmemorativos del "34° Aniversario de la Gesta de Malvinas".

Que los mismos se llevarán a cabo los días viernes 01 y sábado 02 de abril del corriente año, a partir de las 19:00 horas el 01 de abril y a partir de las 12:00 horas el 02 de abril, en la puerta de la Catedral, ubicada en C. M. Joly entre Dr. Vera y Asconapé de nuestro Partido.

Que dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal los Actos Conmemorativos del "34º Aniversario de la Gesta de Malvinas", los mismos se llevarán a cabo los días viernes 01 y sábado 02 de abril del corriente año, a partir de las 19:00 horas el 01 de abril y a partir de las 12:00 horas el 02 de abril, en la puerta de la Catedral, ubicada en C. M. Joly entre Dr. Vera y Asconapé, de nuestro Partido.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0628 - Moreno, 23 de marzo - Reglámenlese el Capítulo XX de la Ordenanza N° 5574/15

VISTO la Ordenanza N° 5574/15; y

CONSIDERANDO que la Ordenanza citada ut-supra ha sido dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto- Ley N° 6769/58;

Que, como ya se ha indicado en los considerandos de la Ordenanza, la misma tuvo por objeto incorporar modificaciones y proporcionar una base que devenga más apta en lo que respecta a la promoción del cumplimiento tributario;

Que el presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Capítulo XX de la ordenanza 5574/15 TASA DE CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, AUTOMOTOR, JURISDICCIÓN COMUNAL DEL PARTIDO DE MORENO (Artículos N° 433 al 437);

Que el dictado del presente, se hace en uso de las facultades conferidas por el "...Artículo 108 Inciso 3) del Decreto Ley 6769/58."

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reglaméntese el capítulo XX de la Ordenanza N° 5574/15, conforme a las determinaciones y disposiciones que se establecen en el presente.-

ARTICULO 2º.- Impleméntese en el Departamento Ejecutivo, la Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Automotor; Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno. Dicha inspección será realizada por personal de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Local; con lugar y fecha de inspecciones a estipular por ésta Subsecretaría.-

ARTICULO 3º.- Deléguese en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Local, la revisión de las unidades de servicio de transporte de Pasajeros a nivel comunal, con el objeto de evaluar el estado de los mismos para su óptimo funcionamiento.-

ARTICULO 4º.- En virtud del control semestral, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Local deberá fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad de cada vehículo abarcado, indicando si las unidades de colectivos se encuentran, o no, en perfectas condiciones de transportar pasajeros.-

ARTICULO 5º.- A los efectos del artículo anterior, los vehículos deberán presentarse a las inspecciones en perfectas condiciones de limpieza tanto en su aspecto interior y exterior. De no presentarse en dichas condiciones, la unidad no será inspeccionada.-

ARTICULO 6º.- En ocasión de la Inspección, propiamente dicha, la autoridad de aplicación deberá observar y expedirse al respecto de:

- a) Emisión de contaminantes, sistema de escape.-

- b) Instrumentos y accesorios: velocímetro, tacógrafo, bocina, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, desempañador, timbre, accesorios, visera, parasol , espejos, así como todo otro accesorio relativo a la seguridad del vehículo.-
- c) Carrocería: exterior, puerta de ascenso y descenso, ventanillas, parabrisas, asientos sanos sin roturas, cinturones de seguridad, pasamanos, estribos y escalones, pisos, pasarruedas, paneles laterales interiores, panel frontal sobre parabrisas, ventilación, calefacción y refrigeración, equipo de auxilio.-
- d) Letreros e indicaciones internas.-
- e) Elementos de emergencia; matafuegos , balizas , reflectantes, botiquín primeros auxilios para asistencia tanto a pasajeros como el propio chofer, martillos de emergencia.-
- f) Hermeticidad del habitáculo, el que deberá ser controlado verificando que no exista entrada de agua y polvo.-
- g) Deberá comprobarse que no existan vibraciones propias de los componentes del chasis y/o carrocerías que sean molestos para el pasajero.
- h) Cualquiera que sea la ubicación del motor, se exigirá que no existan filtraciones de gases del comportamiento del motor o de la cañería de escape en el habitáculo. No se aceptarán soldaduras de reparaciones en ningún elemento componente del sistema de dirección.

ARTICULO 7º.- Verificadas las condiciones de eficiencia y seguridad que ofrece el vehículo, se confeccionará el certificado pertinente que puede resultar:

- a) Aprobado: cuando no se observe ninguno de los aspectos técnicos-mecánicos ni reglamentarios exigidos.-
- b) Con observaciones: cuando si bien se observan algunas falencias, las mismas no afectan a la seguridad y salubridad. El vehículo aprobado con observaciones tendrá un plazo de cinco (5) días para resolver las mismas.-
- c) Rechazado: cuando la unidad sea observada por falencia o incumplimiento de lo exigido en los artículos precedentes, por lo que se afecte o puede verse afectada la seguridad y/o el normal funcionamiento. En este caso, la unidad no podrá prestar servicio de transporte y deberá ser presentada nuevamente con las observaciones solucionadas.-

ARTICULO 8º.- La Tasa que se reglamenta corresponde al servicio de Inspección, sin que ello implique la aprobación, o no, del vehículo controlado. Para el supuesto que el rodado no supere los estándares requeridos, la empresa tendrá un plazo de treinta (30) días para solucionar la irregularidad constatada en acta. En dicho plazo tendrá derecho a las reinspecciones necesarias hasta tanto el vehículo se encuentre en condiciones óptimas. Siempre que se trate de reinspecciones, las mismas no tendrán costo alguno.-

ARTICULO 9º.- La autoridad de aplicación deberá expedir una constancia para todos los rodados que hayan superado satisfactoriamente la inspección. Para el supuesto que se realicen observaciones, deberá detallarlas en el acta, cuya copia deberá ser entregada la empresa, con la aclaración de los días que posee para solucionar la irregularidad. En dicha acta deberá constar de manera concreta si la unidad resulta apta para el servicio o no.-

ARTICULO 10º.- El arancel correspondiente al control semestral deberá ser abonado dos veces en el año calendario, de forma obligatoria y por quien pretende la inspección. El primer pago deberá realizarse hasta el día 15 de abril y, el segundo hasta el día 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 11º.- La inspección por parte del personal municipal del área de Transporte deberá realizarse en su totalidad, dentro de los treinta (30) días después de efectuada el pago de la Tasa.-

ARTICULO 12º.- La empresa que posea servicios locales, deberá pedir la inspección y deberá denunciar, al momento de solicitarla, la cantidad de unidades afectadas al servicio comunal sobre las que deberá efectuar el pago. La presentación deberá realizarse en soporte tanto de papel como digital; donde conste detallada en cada campo, cada una de las unidades, dominio, año de fabricación.-

ARTICULO 13º.- Cuando la cantidad de unidades a inspeccionar, supere las 15 unidades, la empresa podrá solicitar se coordine fecha y hora de inspección, para no afectar el normal desarrollo y prestación del servicio público de pasajeros. A los efectos de la inspección se habilita para los inspectores el horario nocturno.-

ARTICULO 14º.- La autoridad de Aplicación notificará las diferencias en más sobre unidades inspeccionadas debiendo la empresa abonar la Tasa en un plazo de diez (10) días hábiles.-

ARTICULO 15º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Gobierno y Economía.-

ARTICULO 16º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Ing. ALFREDO MUJOLI



Decreto 0634 - Moreno, 28 de marzo - Interés Municipal – Operativo de la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano.

VISTO la nota efectuada por la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano; y

CONSIDERANDO que en la misma solicita se declare de Interés Municipal el operativo que desarrollará la Dirección de Políticas de Integración y Derecho.

Que el mismo tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, desde las 09.00 a 14.00 hs., sito en la calle Salto y Diario La Nación de la localidad de Francisco Álvarez, de este partido.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el operativo que desarrollará la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano, que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, desde las 9.00 a 14.00 hs., sito en la calle Salto y Diario La Nación de la localidad de Francisco Álvarez de este Partido.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



OTROS DECRETOS:

Decreto Nº 0513 - 11/03/2016. (...) Disponese la ampliación del contrato suscrito con la Empresa Tecnipisos S.A. para la ejecución de las obras de "Reclamado y Etapa

Asfáltica Etapa I (Expediente Municipal N° 4078-161003-S-15-Licitación Pública N° 04/15), en los terminos del art. 146, del Decreto-Ley 6769/59 y sus modificatorios.
(...).-----

Decreto N° 0532 - 14/03/2016. (...) Déjense sin efecto los Decretos Nros. 229/2014 y 230/2014 de adjudicación de obras públicas hidráulicas y de agua corriente (...).-----

Decreto N° 0550 - 16/03/2016. (...) Rectifíquese el cuarto considerando del Decreto de adjudicación N° 0513, de fecha 11 de Marzo 2016 (...).-----



ORDENANZAS:

Ordenanza N° 5.576/16- CONVENIO ESPECÍFICO SEDRONAR.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-160432-J-2015; y
Considerando el Convenio Específico y su Anexo I, celebrado entre la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), representada por el señor Secretario Juan Carlos Molina y nuestra Comuna, representada por el señor Intendente Municipal, Licenciado Mariano Federico West.

Que mediante el presente Convenio se implementara el Programa Nacional de Abordaje Integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones para la Implementación de un Centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA), cuyo objeto consiste en promover acciones de carácter transversal de prevención, capacitación y asistencia en las adicciones, dirigidas a aquellas personas que padezcan la problemática del consumo de drogas y alcohol o se encuentren en riesgo, en todo el territorio nacional, con el fin de acompañar a los sujetos de derecho, en la búsqueda,

construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida socialmente inclusivo. Resulta pertinente resaltar que el mencionado Programa fue creado a través de la Resolución SEDRONAR N° 172/14.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.576/16

ARTICULO 1°.- Homológuese el Convenio Específico y su Anexo I, entre la Secretaria de Programación para la prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) y nuestra Comuna, a tenor de los textos que corren agregados en Expediente del D.E. N° 4078-160432-J-15.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Adendas y Protocolos Adicionales relacionados con el presente convenio específico.

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que la construcción del centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA), se llevara a cabo en el inmueble sito en la calle Galarza y Perito Moreno; identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 13, del Partido de Moreno.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MARZO DE 2016.-

MARIA INES ISOLA
Secretaria

CINTIA A. GONZALEZ
Presidenta

PROMULGADA POR DECRETO N° 0606/16



Ordenanza N° 5.577/16- CAMBIO DE USO Y DESTINO DE INMUEBLE.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4078-164301-S-2015 y;

CONSIDERANDO que dicho Expediente fue iniciado con el objeto de cambiar los destinos y los usos del inmueble con Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 13 (de espacio verde a reserva para equipamiento comunitario) y de los inmuebles con Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 12 y Circunscripción V, Sección E, Quinta 34, Manzana 34°, Parcela 11 (de reserva para equipamiento comunitario a espacio verde), conforme surge de lo informado a Fs. 2 por la Secretaria de Obras Públicas.-

Que el cambio de destino que se solicitó, respecto de la Parcela 13, tuvo por fin obtener la superficie necesaria que posibilite la construcción de un centro preventivo local de adicciones. Dicho centro constituirá un dispositivo de la presencia del estado en la vida de los jóvenes en riesgo frente al problema de las adicciones: su conformación permitirá encuentro, contención, recreación, formación y capacitación, y con ellos la creatividad, el desarrollo cultural, deportivo y artístico que potencien el proyecto de vida de cada participante. Debe destacarse que el nuevo espacio se emplaza estratégicamente en una zona de gran vulnerabilidad social. En definitiva, se trata de un proyecto comprometido con el bien común y los derechos humanos.-

Que acorde surge de las actuaciones de marras, las áreas de injerencia han tomado oportuna intervención, expidiéndose todas favorablemente respecto del cambio sugerido en el trámite de marras. Ello es así atento lo informado a Fs. 8 por la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, a Fs. 16 por la Secretaria de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y a Fs. 19 por el IDUAR.

que todas las dependencias consignadas en el párrafo anterior coinciden en que es factible el cambio de destino solicitado a Fs. 2 y respecto de los inmuebles con circunscripción V, 34°, Parcela 11, añadiendo que tal determinación cumple con lo normado en el artículo 60 del Decreto Ley N° 8912/77.-

Que por todo lo expuesto hasta aquí, resulta conducente cambiar los distintos y los usos de los inmuebles con Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcelas 12 y 13 y Circunscripción V, Sección E, Quinta 34, Manzana 34°, Parcela 11, en la forma propuesta en el trámite de marras (Fs. 2 y 8).-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.577/16

ARTICULO 1°.-Desaféctese del destino de espacio verde y libre publico el inmueble, con una superficie de 2100,24 m2, identificado catastralmente con Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 13 y aféctaselo a reserva de equipamiento comunitario.

ARTICULO 2°.- Desaféctese del destino de reserva de equipamiento comunitario el inmueble con una superficie de 1667,09 m2, identificado catastralmente con Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 12 y el inmueble con una superficie de 522,90 m2, identificado catastralmente con Circunscripción V, Sección E, Quinta 34, Manzana 34°, Parcela 11; y aféctese ambos inmuebles a espacio verde y libre público.

ARTICULO 3°.- La superficie desafectada de reserva de equipamiento comunitario en el artículo 2°, y que corresponde a una superficie de 2189,99 m2, compensara a la superficie desafectada de espacio verde y libre público del artículo 1°, y que corresponde a una superficie de 2100,24 m2.-

ARTICULO 4°.- El inmueble definido en el artículo 1° será destinado a la construcción de un centro preventivo local de adicciones.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MARZO DE 2016.-

MARIA INES ISOLA
Secretaria

CINTIA A. GONZALEZ
Presidenta

PROMULGADA POR DECRETO N° 0605/16



Ordenanza N° 5.577/16- ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N°14547.

Visto la sanción de la Ley N° 14.547 por parte de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la cual es Estado Provincial regula los procedimientos para afectación de uso, subasta y compactación de vehículos que se encuentren en depósitos municipales, y Considerando que la Municipalidad de Moreno observa una situación crítica en los depósitos municipales que alojan vehículos en infracción.

Que se considera conveniente implementar los procedimientos contemplados en la Ley Provincial N° 14.547 para evitar daños ambientales y patrimoniales.

Que el artículo 24 de la mencionada Ley dispone que "los vehículos que fueron sometidos a algunos de los procedimientos previstos en la presente Ley le serán condonadas las infracciones y deudas contraídas con la Autoridad de Aplicación".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.578/16

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley provincial 14547 en todos sus términos y procedimientos.

ARTICULO 2°.- Regularícese la disponibilidad, de los automotores, moto vehículos, motocicletas, ómnibus, camiones, tractores, carretones, acoplados, y otros de similares características rodantes, como así también chatarras, que se encuentren en guarda en los corralones, depósitos municipales o en situación de abandono, en el espacio público urbano.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo, girara la nómina de los vehículos, con identificación dominial, que será dispuesto para la afectación de uso, subasta o compactación, al Honorable Concejo Deliberante a los fines de dar cumplimiento a las condonaciones, de las infracciones y deudas del correspondiente lote, contraídas con el Municipio de Moreno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 14.547.

ARTICULO 4°.- Tienen prohibida la adquisición de los bienes subastados los funcionarios públicos y empleados de la Municipalidad de Moreno, como así también sus conyugues.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MARZO DE 2016.-

MARIA INES ISOLA
Secretaria

CINTIA A. GONZALEZ
Presidenta

PROMULGADA POR DECRETO N° 0604/16

